

pital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 557, de la Cámara de Diputados aprobando una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre Tarifa de precios de solares y terrenos propiedad del municipio.— G. O. N° 6063, del 18 de Abril de 1944.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 557.

VISTA la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha quince de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha quince de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Ayuntamiento de la Común de Santiago que copiado a la letra dice así:

**"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
NUMERO 483.**

CONSIDERANDO: Que al procederse a la tasación de los

terrenos urbanos y rurales pertenecientes a la Común, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 66, de fecha 7 de Agosto de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N° 5785, del 10 de Agosto de 1942, no se realizó la correspondiente a los solares yermos comprendidos en el Ensanche denominado "Lora", en razón de que tales solares habían sido puestos a disposición del Superior Gobierno para la construcción de un Barrio Obrero, en esta Ciudad, considerándolos, por tanto, fuera del Catastro de Bienes Comunales;

CONSIDERANDO: Que el Superior Gobierno ha dispuesto no utilizar tales terrenos para el fin indicado, y ha autorizado a este Ayuntamiento a disponer de ellos en la forma que crea conveniente;

CONSIDERANDO: Que es de urgente e inaplazable necesidad poner a la venta los solares del Ensanche "Lora" para dedicar su producido a la construcción del Mercado de esta ciudad, tal como ha sido dispuesto por este Concejo; y

CONSIDERANDO: Que el quorum de la presente sesión ha sido constituido por más de las dos terceras partes de los miembros que lo forman, de acuerdo con lo que establece la Ley Núm. 439 de fecha 20 de Noviembre de 1943,

En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Los solares yermos, propiedad de la Común, ubicados en el Ensanche denominado "Lora", de esta ciudad, marcados con los números 1704, 1705, 1706, 1709, 1710, 1711, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725-A, 1725-B, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1861, 1862, 1863, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1892, 1893, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1905, 1907, 1908, 1909 y 1910, quedan tasados, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 66, indicada arriba, a razón de UN PESO CON VENTICINCO CENTAVOS (\$1.25), el metro cuadrado.

ARTICULO 2.— Los solares marcados con los números 1725-C, 1725-D, 1725-E, 1725-F y 1725-G, dependientes, del solar N° 1725, quedan tasados a razón de UN PESO (\$1.00) el metro cuadrado.

ARTICULO 3.— Los solares ubicados en esquina pagarán además, un 10% sobre el valor de la tasación, para los fines de venta o arrendamiento.

ARTICULO 4.— La presente Resolución será enviada a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, por la vía correspondiente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 439, de fecha 20 de Noviembre de 1943, publicada en la Gaceta Oficial número 6002, de fecha 27 de Noviembre de 1943.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Santiago, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la "ERA DE TRUJILLO". — (Fdos). Dr. Alejandro Espaillat G., Presidente del Ayuntamiento.— José Morera, Sindico Municipal.— Tulio Pichardo, Secretario Municipal.—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.